IUSPORT
La 1ª web de Derecho Deportivo

LA NUEVA LEY DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE ECUADOR

Por Giovanny Cárdenas G.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es la nueva norma legal que viene en reemplazo de la hoy antigua *Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación*; la misma que reguló la actividad deportiva desde el año 2005.

Por si sola la denominación de esta Ley, ya define el carácter e intención que ha tenido el legislador en orientar estos preceptos legales a la identificación de áreas específicas de la Cultura Física, considerándola como el universo en la actividad física, para tratar de establecer parámetros especiales de definición, ámbitos de acción, desarrollo institucional y fundamentalmente diferenciación técnica de lo que es el Deporte, como espacio de competencia y selección de talentos representativos a nivel federativo; La Educación Física como instrumento para la elaboración de una política estatal de educación y salud integral de quienes están en el proceso educativo formal del país; y la Recreación como un derecho de las personas a que su "tiempo libre", tenga la garantía de un Estado consciente de las necesidades de los y las ciudadanas, en la aplicación del principio universal de equidad.

La nueva Ley del Deporte contiene preceptos que viabilizan la aplicación de los Arts. 381, 382 y 383 de la Constitución de la República del Ecuador, principios fundamentales en los que descansan la intensión del Gobierno y autoridades sectoriales en lo concerniente al rol fundamental del Estado para proteger y promover el deporte, la educación física y la recreación; impulsando el acceso masivo al deporte y a las actividades de nivel formativo y barrial, garantizando la entrega de recursos para el desarrollo de dichas actividades; y, respondiendo al derecho de las personas y la colectividad, al tiempo libre, reafirmando la autonomía de las organizaciones deportivas.

Esta Ley busca un objetivo fundamental establecer las normas a las que debe sujetarse la actividad física en el país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, ya como lo han manifestado reiteradamente los funcionarios del Ministerio del Deporte, se quiere romper con las pobres estadística que señalan al Ecuador como un país con una población en extremo sedentaria, sin motivación para revertir estos índices y que además desconoce los beneficios integrales que tiene la activación física en el entorno personal y social de las personas.

Esta nueva normativa regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado. Propone el fomento, la protección y regulación del sistema deportivo, educación física y recreación en el territorio nacional.

Una de las innovación que presenta esta ley, es el establecimiento de células primigenias del deporte, las cuales a diferencia de la Ley del 2005, que determinaba a una y única persona jurídica como base de estructura del país, y esta era el *club deport*ivo; hoy aparece una gama de clubes que dependiendo a que se dedicarán podrán ser como lo establece el art. 17; clubes: club deportivo básico para el deporte barrial, parroquial y comunitario; club deportivo especializado formativo; club deportivo especializado de alto rendimiento; club de deporte adaptado y/o paralímpico; y, club deportivo básico de los ecuatorianos en el exterior.

Se mantiene las Asociaciones Provinciales por Deporte y se incentiva como órgano de aglutinamiento de estas a las Federaciones Deportivas Provinciales y adaptado al mandato de la Carta Olímpica se respeta la existencia de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte.

Se establece que las Federaciones Deportivas Provinciales cuyas sedes son las capitales de provincia planificarán, fomentarán, controlarán y coordinarán las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General. A través de su departamento técnico fomentarán el desarrollo de los deportes a cargo de las asociaciones Deportivas Provinciales y Ligas Deportivas Cantonales, respetando la normativa técnica dictada por las Federaciones Ecuatorianas por deporte y el Ministerio Sectorial.

Las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, estarán conformadas por cinco clubes especializados de alto rendimiento y deben constar los clubes especializados formativos, los que acogen a jóvenes talentos y claramente manda que en los Directorios de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, se establece que el secretario y el tesorero tienen derecho al voto.

En una mirada de sobre vuelo a esta flamante norma, lo que se ha hecho es adaptar la realidad deportiva del país a un plan establecido por el gobierno de turno, que cree como muchos de nosotros que la actividad física, el deporte, la recreación, ya dejó de ser “un problema de cada uno” sino más bien un responsabilidad estatal, un derecho fundamental de las personas, una consagración de los principios sociales que hoy nos jactamos tanto en el país y que a fuerza de triunfos, medallas y podios con suficiencia de méritos se la han ganado los deportistas ecuatorianos.

© Giovanny Cárdenas G. (Autor)
Abogado especialista en derecho deportivo

© IUSPORT (Editor). 2010